

VISTO:

Que obra en el Expte. de la referencia nota elevada a éste Cuerpo por el Sr. Eduardo José Chioraia.; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el permiso de uso del inmueble identificado como UMI, Unidad Modular Industrial, sito en el Sector Industrial Planificado.

Que el peticionante prevé la instalación en ese espacio de una fábrica de jabones líquidos, suavizantes para la ropa, detergentes, lavandinas, limpiadores para pisos, antibacteriales, ceras y desengrasantes.

Que simultáneamente ha iniciado actuaciones tendientes a lograr la adquisición de la Parcela 5, donde instalaría definitivamente su emprendimiento.

Que el Sr. Chioraia ofrece realizar las refacciones necesarias del inmueble, comprendiendo la adecuación de la entrada, reparaciones del cerco perimetral, instalación interna de electricidad, trabajos de albañilería y pintura, reparación y puesta en funcionamiento de sanitarios e instalación de agua completa.

Que se considera viable acceder al arrendamiento del inmueble en cuestión, reservando el uso municipal del espacio demarcado en el plano adjunto (4 A), donde se encuentran emplazados mecanismos de provisión de servicios comunes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Señor ===== Eduardo José Chioraia, CUIL 23-23258302-09 adjudicando en locación las instalaciones identificadas como UMI (Unidad Modular Industrial), sitas en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego, según croquis obrante en Anexo I, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º) El Convenio a suscribir fijará un canon de ocupación anual de \$ 2.400.000,00 ===== (Pesos dos millones cuatrocientos mil), pagaderos en forma anual con vencimiento el 1º de Octubre de cada año; y por el término de tres años con opción a renovación, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

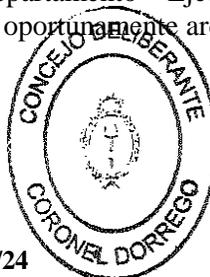
ARTICULO 3º) La locación objeto de la presente lo será de la fracción del U.M.I., identificada como ===== 4 B, que se delimita en croquis adjunto y que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 4º) El Convenio dispondrá que el valor correspondiente a las mejoras que se ===== ejecuten en el inmueble objeto de la presente, será deducido del canon fijado. Para hacer efectiva esta opción, el inquilino deberá elevar al Departamento Ejecutivo el correspondiente presupuesto de obra, el que deberá ser visado y aprobado por la Dirección de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 4531/24.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4535/24